

Área de Gobierno del Presidente

Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

ANUNCIO

4623

153952

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2024.

1. OBJETO.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre la participación social de las mujeres, el empleo, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, **todos ellos dirigidos a mujeres**, atendiendo a los siguientes contenidos:

1.- Desarrollo de proyectos de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...). No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos sin relación con una intervención educativa más amplia.

2.- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.

3.- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.

4.- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.

5.- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo (comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales, resolución de conflictos, etc.) de mujeres en situación de vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostituidas, trans, mayores de 65 años y gitanas.

6.- Proyectos de formación con demanda en el mercado laboral para profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

7.- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

2. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como asociación, o federación, de mujeres e inscritas en el correspondiente Registro, y debidamente actualizadas según la vigente Ley 4/2004, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
2. Contemplar en sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
4. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones de Mujeres, federaciones o confederaciones, así como las personas asociadas a éstas, que hayan recibido subvención del Cabildo de Tenerife y/o sus entes dependientes para el mismo proyecto.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Asociación, o Federación, podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
2. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2024.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con el ámbito del empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, que se imputa a la partida 24 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con independencia del importe total del proyecto presentado.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. No obstante, no se podrá subcontratar más del 60% de la subvención otorgada a la misma persona física o jurídica.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación, ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto y que no impliquen relación laboral.

Tanto las personas contratadas al servicio de la entidad como las que presten servicios profesionales deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 20 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera tener conocimientos especializados en materia de igualdad de género, tales como: talleres de desarrollo personal, impartición de formación en materia de igualdad o dinamización de grupos de mujeres, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Para acciones de investigación, realización de estudios de género, impartición de formación o talleres de desarrollo personal: Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.

- Para dinamización de grupos de mujeres: Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de “Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres”. Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de “cursos” o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Gastos de traslado desde fuera de la isla de Tenerife, alojamiento y manutención de profesionales.
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de refrigerio o aperitivo durante el desarrollo de las actividades. El gasto máximo no superará el 3% del importe subvencionado. En la factura deberá constar la actividad relacionada.
- Alquiler de transporte colectivo o adquisición de bonos de transporte público para facilitar el desplazamiento de las beneficiarias a las actividades
- Becas destinadas a las beneficiarias del proyecto.
- Arrendamientos de instalaciones para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.
- Alquiler de materiales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto: sillas, mesas, pizarras, medios audiovisuales e informáticos, etc.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.

- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, Anexo I, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>).

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, Estatutos y sus modificaciones, en su caso. En el caso de las Federaciones, deberá incluir la relación de las entidades asociadas.
2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **Anexo II**.
4. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades en el proyecto a subvencionar (criterio 5), según **Anexo III**.
5. Declaración responsable de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad con acciones o proyectos efectivamente desarrollados, por otras entidades de la RIIGTV en las planificaciones 2022 y 2023 (criterio 6). **Anexo IV**.

No será necesaria la aportación de la documentación que se relaciona a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.

e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante, lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado ni de la acreditación de los criterios de valoración 5.2 y 6 no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de las entidades se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	Calidad del proyecto	
	<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos y cada uno los aspectos del proyecto: (máx. 2 puntos). 2. Fundamentación: argumentar a qué desigualdad entre mujeres y hombres se atiende a través del proyecto y cómo el proyecto contribuye a mejorar la desigualdad detectada: (máx.2 puntos). 3. Objetivos: que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables: (máx.2 puntos). 4. Pertinencia y conveniencia: grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que se va a intervenir y las desigualdades detectadas: (máx. 2 puntos). 	8
2.	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	<p>Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades y población destinataria: (máx.3 puntos). 2. Metodología y organización: (máx.2 puntos). 3. Temporalización y cronograma (máx.1 punto). 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y financieros: (máx.2 puntos). 5. Evaluación: (máx.2 puntos). 	10
3.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Perspectiva de continuidad y sostenibilidad del proyecto presentado. (1 punto) 2. Proyectos dirigidos en exclusiva a alguno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostituidas, trans, mayores de 65 años y gitanas: (1 punto). <p><i>*Nota aclaratoria: No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir.</i></p>	3
	<ol style="list-style-type: none"> 3. El carácter innovador del proyecto: (1 punto) 	
4.	La trayectoria de la entidad solicitante	
	<p>Valoración de la memoria de, al menos, un proyecto realizada por la asociación o federación, en los últimos dos años, relacionada con el objeto de la convocatoria: (1 punto).</p>	1
5.	Estrategia colaborativa	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente tanto el Eje al que se atiende como el problema referido, según conste en el Plan de Actuaciones del METV: (máx.3 puntos) 	6

	2. Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a la difusión o derivación de personas usuarias. *Nota aclaratoria: en el caso de las Federaciones estas entidades no podrán formar parte de la Federación de referencia.	
	• Con dos o más entidades comprometidas con el METV: (máx.2 puntos).	
	• Con otras entidades no comprometidas con el METV: (máx.1 punto)	
6.	Entidad comprometida con el METV	
	Firma de al menos un (1) compromiso de cooperación o corresponsabilidad con acciones o proyectos desarrollados por otras entidades de la RIIGTV en las planificaciones 2022 y 2023: (2 puntos).	2
	TOTAL	30

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y de **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de quince mil euros (15.000,00 €), hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de Violencia de Género y Diversidad examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia: Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad o persona que le sustituya.
- Vocales: Dos Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, solo **en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar en el referido plazo **de diez días hábiles**, el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" , de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en "Servicios y Trámites" (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso de alzada».

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2024.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA**.

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las asociaciones y federaciones deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN, firmada** por la persona que representa legalmente a la entidad:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la asociación y federación en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en la Base 17 de las presentes.
- b) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la asociación y federación. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia sobre el destino de los fondos.
- f) Foto del Cartel: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- g) El **INFORME DE AUDITORÍA**, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- i. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la asociación y federación beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- vii. Mención a que la asociación y federación beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la asociación y federación beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la asociación y federación beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- x. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión

Asimismo, para la correcta justificación de cada tipo de gastos, se deberá presentar, en su caso:

- Personal: Los gastos de personal se justificarán con un ejemplar del contrato de trabajo y de las nóminas y finiquitos, con indicación del convenio laboral que resulta de aplicación; los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y los justificantes de las retenciones e ingresos a cuenta en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), según los modelos establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Seguros: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda, así como el último recibo abonado por la asociación y federación.
- Costes indirectos: declaración responsable indicando el desglose de los gastos concretos en los que se hubiere incurrido.

Asimismo, deberá incorporarse la documentación acreditativa del pago de todas facturas por alguno de los siguientes medios:

- Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario de la salida de fondos de la asociación y federación.
- Si el pago se hubiera realizado por cheque se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

18. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1.- *Falseamiento.* - Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia del ayuntamiento interesado.

2.- *Supuestos, causas y criterios de reintegro.* - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife. En concreto, es de indicar, que se procederá al reintegro cuando concorra alguna de las siguientes causas:

A.- Cancelación total o parcial de la actuación subvencionada sin que en el mismo acto se comunique su sustitución por otra actuación subvencionable: el reintegro será total o parcial, en la cuantía afectada.

B.- Destino de la ayuda recibida a fines no contemplados en las presentes bases: reintegro total.

3.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasas-sanciones>.

4. - La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Directora Insular de Igualdad, Prevención de Violencia de Género y Diversidad resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las asociaciones y federaciones beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las asociaciones y federaciones beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica haciendo uso del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición" o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A
ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES****Anualidad: 2024****ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y
FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**PERSONA JURÍDICA:**

NIF(*) : _____ DENOMINACIÓN (1) : _____

CORREO ELECTRÓNICO : _____

TELÉFONO : _____ FAX : _____

REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE(*) : _____ NOMBRE(*) : _____

PRIMER APELLIDO(*) : _____ SEGUNDO APELLIDO : _____

CORREO ELECTRÓNICO : _____ TELÉFONO(*) : _____ / _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

TIPO DE VÍA(*) : _____ DIRECCIÓN(*) : _____ Nº(*) : _____

PORTAL : _____ ESCALERA : _____ PISO : _____ PUERTA : _____ PAÍS : ESPAÑA

CÓDIGO POSTAL(*) : _____ MUNICIPIO(*) : _____ PROVINCIA : _____

DATOS DE LA SOLICITUD:

TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR : _____

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO : _____

IMPORTE DE LA SOLICITUD SUBVENCIONADA : _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

Firmado:

ANEXO II PROYECTO**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES.****Anualidad: 2024****MEMORIA DEL PROYECTO****1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.****1.1.** Entidad solicitante:**1.2.** Datos de contacto:

Teléfono:

Correo:

1.2. Título del Proyecto:**2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**
(Marcar lo que proceda).

- Desarrollo de proyectos de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...). No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos sin relación con una intervención educativa más amplia.
- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.
- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.
- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.
- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo (comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales, resolución de conflictos, etc.) de mujeres en situación de vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans, mayores de 65 años y gitanas.
- Proyectos de formación con demanda en el mercado laboral para profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.
- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos). Valoración Criterio 1.1 y 1.2

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados.

Valoración Criterio 5.1.

Especificar si el proyecto se inserta en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente tanto el Eje al que se atiende como el problema referido, según conste en el [Plan de Actuaciones del METV](#).

3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 1.1 y 1.3

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada? Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

	Objetivo general	Objetivos específicos (en su caso)
Obj. 1		Obj. 1.1. Obj. 1.2. ...
Obj. 2		Obj. 2.1. Obj. 2.2. ...
...

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PERSONAS DESTINATARIAS DE CADA ACTIVIDAD, Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 1.1, 2.1 y 3.2

	Nombre de la actividad	Descripción	Nº del objetivo vinculado	Personas destinatarias	Desigualdad sobre la que se quiere intervenir
Act. 1					
Act. 2					
Act. 3					
...					

3.4. PERSPECTIVA DE CONTINUIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO. Valoración del Criterio 1.1 y 3.1.

En caso de que la entidad considere que el proyecto puede tener continuidad, explicar cómo. La continuidad debe estar relacionada con la permanencia de los resultados y productos, qué se va a hacer con ellos; con los servicios, si se van a continuar ofertando y con las actividades, si se van a continuar realizando una vez finalizada la subvención.

3.5. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN. Valoración Criterio 2.2

La metodología se refiere al conjunto de estrategias, técnicas y procedimientos que se utilizarán para alcanzar apropiadamente los objetivos del proyecto y los resultados esperados.

Indicar cómo se van a llevar a cabo de forma ordenada todos los pasos y tareas necesarias para implementar el proyecto en general, indicando las diferentes fases, si procede. Por ejemplo: cómo se va hacer la selección de participantes, cómo se establecen los contactos con otras entidades (si los hubiera) y en qué momento intervienen, cómo se va a difundir para que llegue a la población destinataria, etc.

3.6. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2.3

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ACT.1												
ACT.2												
ACT.3												
...												

3.7. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS). Valoración del Criterio 2.4

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos, tareas que desarrollará y tiempo de dedicación al proyecto; detallar material fungible a utilizar, etc.

3.8. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN. Valoración del Criterio 2.5

Cómo se va a comprobar el cumplimiento de objetivos y los resultados esperado de las actividades realizadas.

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos o herramientas que se van a emplear para evaluar. Entre los indicadores se deberán recoger, al menos, los siguientes: número de actividades realizadas, participantes por sexo/género y edad y grado de satisfacción de las personas beneficiarias.

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

Actividad	Indicador	Resultado esperado

3.9. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio 2.1 y 3.2.

Especificar el colectivo de mujeres que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por colectivos.

3.10. ESTRATEGIA COLABORATIVA. Valoración Criterio 5.2.

Entidades que van a realizar trabajo colaborativo para este proyecto de acuerdo a los objetivos y actividades.

4. PRESUPUESTO. Valoración del criterio 2.4

GASTOS	IMPORTE €
<p>Recursos Humanos. (Perfil profesional, especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc)</p> <p>Perfil profesional: Nombre de la Actividad: Precio/hora: Duración:</p> <p>(Rellenar tantas veces como sea necesario)</p> <p>Subcontratación de servicios: (especificar actividades que la empresa va a realizar)</p>	
<p>Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)</p>	
<p>Otros Gastos del proyecto (especificar)</p>	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES**

Anualidad: 2024

ANEXO III. ESTRATEGIA COLABORATIVA

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

(Sólo rellenar sólo en el caso de que otras entidades adquieran el compromiso, excluida la entidad solicitante de la subvención)

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2024.

II.- Que se asume el compromiso de Cooperación/ Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda) en la ejecución del citado Proyecto asumiendo la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se refieren a derivación exclusivamente y las que no se relacionen con los objetivos y actividades del proyecto).

1.-

2.-

Lugar, fecha, firma y sello

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A
ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES**

Anualidad: 2024

ANEXO IV

**JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA COLABORATIVA
CON OTRAS ENTIDADES EXCLUYENDO LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo)
de la entidad (nombre completo de la entidad)

MANIFIESTA

I.- Que en relación al Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2024, esta entidad cumplió con compromiso de Cooperación/ Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda).

II.- Que, una vez finalizado el mencionado proyecto, las tareas efectivamente ejecutadas por la entidad que suscribe han sido:

1.-

2.-

...

firma y sello de la entidad

lugar y fecha

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2024.

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo Insular de Gobierno de 7 de agosto de 2024 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos que versen sobre la participación social de las mujeres, el empleo, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, **todos ellos dirigidos a mujeres**, atendiendo a los siguientes contenidos:

1.- Desarrollo de proyectos de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...). No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos sin relación con una intervención educativa más amplia.

2.- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.

3.- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.

4.- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.

5.- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo (comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales, resolución de conflictos, etc.) de mujeres en situación de vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostituidas, trans, mayores de 65 años y gitanas.

6.- Proyectos de formación con demanda en el mercado laboral para profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

7.- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

3. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

5. Estar constituidas legalmente como asociación, o federación, de mujeres e inscritas en el correspondiente Registro, y debidamente actualizadas según la vigente Ley 4/2004, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
6. Contemplar en sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
7. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
8. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones de Mujeres, federaciones o confederaciones, así como las personas asociadas a éstas, que hayan recibido subvención del Cabildo de Tenerife y/o sus entes dependientes para el mismo proyecto.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, que se imputa a la partida 24 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con independencia del importe total del proyecto presentado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación, ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto y que no impliquen relación laboral.
- Gastos de traslado desde fuera de la isla de Tenerife, alojamiento y manutención de profesionales.
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de refrigerio o aperitivo durante el desarrollo de las actividades. El gasto máximo no superará el 3% del importe subvencionado. En la factura deberá constar la actividad relacionada.
- Alquiler de transporte colectivo o adquisición de bonos de transporte público para facilitar el desplazamiento de las beneficiarias a las actividades
- Becas destinadas a las beneficiarias del proyecto.
- Arrendamientos de instalaciones para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.
- Alquiler de materiales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto: sillas, mesas, pizarras, medios audiovisuales e informáticos, etc.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

7. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el régimen de concurrencia competitiva como vía de selección de las entidades beneficiarias. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se hace a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación por orden decreciente de la puntuación obtenida de mayor a menor, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases.

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de quince mil euros (15.000,00 €), hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

8. CONDICIONES PARTICULARES.

Cada Asociación, o Federación, podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

5. Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
6. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
7. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2024.
8. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia: Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad o persona que le sustituya.
- Vocales: Dos Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración valorará las solicitudes y emitirá informe en el que se concretará Relación de solicitantes, el resultado de la valoración desglosada por criterios y el importe correspondiente a cada solicitante.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las asociaciones, o federaciones interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, Anexo I, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>).

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

6. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, Estatutos y sus modificaciones, en su caso. En el caso de las Federaciones, deberá incluir la relación de las entidades asociadas.
7. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le

acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

8. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **Anexo II**.
9. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades en el proyecto a subvencionar (criterio 5), según **Anexo III**.
10. Declaración responsable de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad con acciones o proyectos efectivamente desarrollados, por otras entidades de la RIIGTV en las planificaciones 2022 y 2023 (criterio 6). **Anexo IV**.

No será necesaria la aportación de la documentación que se relaciona a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excma. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.
- e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

13. RECURSOS.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso de alzada».

14. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los criterios y ponderación establecidos en la base duodécima, y que se reproducen a continuación:

1.	Calidad del proyecto	
	<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:</p> <p>5. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos y cada uno los aspectos del proyecto: (máx. 2 puntos).</p> <p>6. Fundamentación: argumentar a qué desigualdad entre mujeres y hombres se atiende a través del proyecto y cómo el proyecto contribuye a mejorar la desigualdad detectada: (máx.2 puntos).</p> <p>7. Objetivos: que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables: (máx.2 puntos).</p> <p>8. Pertinencia y conveniencia: grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que se va a intervenir y las desigualdades detectadas: (máx. 2 puntos).</p>	8
2.	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	<p>Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:</p> <p>6. Actividades y población destinataria: (máx.3 puntos).</p> <p>7. Metodología y organización: (máx.2 puntos).</p> <p>8. Temporalización y cronograma (máx.1 punto).</p> <p>9. Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y financieros: (máx.2 puntos).</p> <p>10. Evaluación: (máx.2 puntos).</p>	10
3.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
	<p>4. Perspectiva de continuidad y sostenibilidad del proyecto presentado. (1 punto)</p> <p>5. Proyectos dirigidos en exclusiva a alguno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostituidas, trans, mayores de 65 años y gitanas: (1 punto).</p> <p><i>*Nota aclaratoria: No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir.</i></p> <p>6. El carácter innovador del proyecto: (1 punto)</p>	3
4.	La trayectoria de la entidad solicitante	
	<p>Valoración de la memoria de, al menos, un proyecto realizada por la asociación o federación, en los últimos dos años, relacionada con el objeto de la convocatoria: (1 punto).</p>	1

5.	Estrategia colaborativa	
	3. Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente tanto el Eje al que se atiende como el problema referido, según conste en el Plan de Actuaciones del METV : (máx.3 puntos)	6
	4. Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a la difusión o derivación de personas usuarias. *Nota aclaratoria: en el caso de las Federaciones estas entidades no podrán formar parte de la Federación de referencia.	
	• Con dos o más entidades comprometidas con el METV: (máx.2 puntos).	
	• Con otras entidades no comprometidas con el METV: (máx.1 punto)	
6.	Entidad comprometida con el METV	
	Firma de al menos un (1) compromiso de cooperación o corresponsabilidad con acciones o proyectos desarrollados por otras entidades de la RIIGTV en las planificaciones 2022 y 2023: (2 puntos).	2
TOTAL		30

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y de **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

15. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

16. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en las Bases.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica haciendo uso del procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición” o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, P.A. JEFA DE SERVICIO, Elsa Herrera Marrero, documento firmado electrónicamente.